

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO Nº 1823.-/
Jsm/ot379273.16

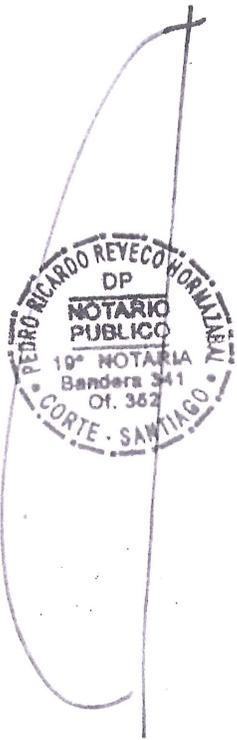
4

COMPRAVENTA

JUSTO ALFREDO FIGUEROA FERREIRA

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
MENOR



En Santiago, a veintinueve de Enero de dos mil dieciséis,
ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZÁBAL**,
Abogado y Notario Público Titular de la Décima Novena
Notaría de Santiago, con oficio en Bandera trescientos
cuarenta y uno, Oficina trescientos cincuenta y dos, y con
cédula nacional de identidad y rol único tributario número
tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos
cuarenta y siete guión uno, comparecen por una parte;
don **JUSTO ALFREDO FIGUEROA FERREIRA**, chileno,
casado, empleado, cédula nacional de identidad número
seis millones trece mil cuatrocientos ochenta y seis guión
tres, con domicilio en calle Vecinal Norte número mil
quinientos cincuenta y tres, comuna de El Bosque, y de

j

1



paso en esta, Región Metropolitana, en adelante también "El Vendedor"; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, chilena, casada, sicóloga, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno guion tres, ambas con domicilio en calle Alonso Ovalle número mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "La Compradora", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Don **JUSTO ALFREDO FIGUEROA FERREIRA** es dueño de la propiedad ubicada en calle Vecinal Norte número mil quinientos cincuenta y tres, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, de acuerdo a certificado de número que se inserta al final, correspondiente al lote número dos del plano de subdivisión del lote B de calle Vecinal Norte número mil quinientos veintitrés de la comuna de La Cisterna, hoy comuna de El Bosque, conforme al plano archivado bajo el número cinco mil doscientos ochenta y tres, y que deslinda: **AL NORTE**, en veinte metros con calle Vecinal Norte; **AL SUR**, en veinte metros con otros

propietarios; **AL ORIENTE**, en setenta y uno coma sesenta metros con lote número tres de la presente subdivisión; y **AL PONIENTE**, en setenta y uno coma veinte metros con lote número uno de la presente subdivisión. Lo adquirió por adjudicación en la liquidación que tenía con doña Doriana Genoveva Figueroa Ferreira y con doña Isolina Figueroa Ferreira, según escritura otorgada en la Notaria de Santiago de doña Gloria Patricia Cortés Escaida, celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa. El dominio consta inscrito a fojas once mil setecientos sesenta y ocho vuelta, número trece mil doscientos sesenta y cuatro del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. El rol de avalúo fiscal del inmueble corresponde al número cuatro mil seiscientos cincuenta y seis guion cero cero ciento once, de la comuna de El Bosque. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **JUSTO ALFREDO FIGUEROA FERREIRA**, vende, cede y transfiere a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, la que, representada en la forma señalada en la comparecencia, compra, acepta y adquiere para sí la propiedad a la que se alude en la cláusula primera de este instrumento. **TERCERO:** El precio de la compraventa es la cantidad de **ciento dieciocho millones de pesos**, que la Compradora paga al Vendedor en este acto, al contado y en dinero efectivo y a su entera y total



Handwritten signature or initials in a circle.



satisfacción. **CUARTO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, con todo lo edificado, construido y plantado, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y embargos, y con el pago al día de su impuesto territorial, consumos de agua, luz y gas, respondiendo el Vendedor del saneamiento de la evicción y de los vicios redhibitorios en conformidad a la ley. Asimismo, el Vendedor declara que la propiedad objeto del contrato no ha sido declarada bien familiar y que a la fecha no se ha interpuesto ninguna solicitud judicial en orden a otorgarle dicha condición jurídica, en conformidad la párrafo segundo del título VI del libro I del Código Civil, introducido por la ley número diecinueve mil trescientos treinta y cinco.- **QUINTO:** Las partes declaran cumplido cualquier cierre de negocio, promesa de compraventa o contrato preparatorio celebrado entre ellas relativo a los derechos sobre el inmueble objeto del presente contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **SEXTO** La entrega material de la propiedad se efectúa en este acto a la Compradora, libre de todo ocupante, y a plena conformidad de ésta. **SÉPTIMO:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los gastos de inscripción en el Conservador de Bienes





Raíces serán de cargo de la Compradora. **OCTAVO:** Las partes confieren mandato a los abogados don Guido Vicuña Gajardo y doña Cristina Miranda Ruiz, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos en su representación puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO:** Mediante este acto, el vendedor declara que ha encargado a **AVAS PROPIEDADES LTDA**, en adelante "la Corredora", rol único tributario número setenta y seis millones doscientos treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro guión seis, para que oferte, vincule e intermedie en la venta del inmueble individualizado en la cláusula primera del presente contrato. La Compradora declara estar en conocimiento de esta intermediación y se obliga al pago de una comisión equivalente a un dos por ciento



del valor de venta de los inmuebles, impuesto incluido, que asciende a la suma total de **dos millones trescientos sesenta mil pesos** que se pagará mediante la entrega de **CHEQUE NOMINATIVO** a nombre de la Corredora o a quien le represente, contra entrega del documento tributario correspondiente y una vez que se acredite que el inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Compradora libre de todo gravamen, prohibición, litigio o embargo, mediante los certificados que emita al efecto el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

UNDÉCIMO Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia. La personería de doña Oriele Rossel Carrillo para representar a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR** consta de escritura pública extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández con fecha tres de abril de dos mil catorce. Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes, a expresa petición de éstas y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Guido Vicuña Gajardo.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública se ha



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del
Oficio, bajo el número mil ochocientos veintitrés. Doy fe.-



JH

JUSTO ALFREDO FIGUEROA FERREIRA

justo FIGUEROA FERREIRA

6.013.486-3

[Handwritten signature]



11850641-3

Rep.- FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL
SEÑOR



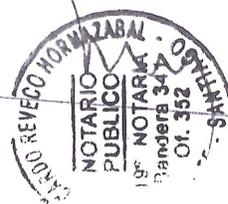
Com//

Rep. 1823
Copias 03
M JSM
F 16/2/16



JH

documento: **Uno.** "Tesorería General de la República. Certificado de Deuda. Nombre Figueroa Ferreira Justo Alfredo. Dirección Vecinal Norte mil quinientos cincuenta y tres. Comuna de El Bosque. **Rol tres tres ocho guión cuatro seis cinco seis guión uno uno uno.** Este rol (El Bosque tres tres ocho guión cuatro seis cinco seis guión uno uno uno) **NO REGISTRA DEUDA.** Fecha de emisión del certificado quince de febrero dos mil dieciséis." Conforme.-



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO,



16 FEB 2016

